

CONVENIO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA - UDELAR Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, entre: **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República – Facultad de Medicina (en adelante UDELAR – FM), representada por su Rector interino Dr. Alvaro Mombrú y el Decano Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1824, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: El Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por su Presidente Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General de Directorio, el Dr. Javier Sanguinetti con domicilio a estos efectos en Fernández Crespo 1621 convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO – Antecedentes:

Con fecha 9 de julio de 2004 la Universidad de la República y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre los organismos técnicos en áreas de interés común en el cual las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especifican los objetivos inclusive financieros de cada parte. Estos acuerdos complementarios podrán concretarse a través de convenios específicos.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay aprueba la **LEY Nro. 19.728 TRATAMIENTO DE LA FIBROMIALGIA**, en la que por **art. 1º** Declárase de interés nacional el tratamiento de la fibromialgia, lo que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico, la asistencia integral y la rehabilitación. La mencionada Ley establece en el **art. 5º** El Banco de Previsión Social (BPS) dispondrá la constitución de juntas médicas especializadas (reumatólogo, fisiatra, psicólogo, psiquiatra) con el fin de determinar los casos de incapacidad parcial o total, transitoria o definitiva, derivados de la fibromialgia, a los efectos de la determinación de derechos jubilatorios o pensionarios.

Con fecha 20 de setiembre de 2013 por Decreto Presidencial 306/013 se aprueba la revisión de las Normas para la Valoración del Grado de Invalidez (Baremo).

SEGUNDO – Objeto:

Constituye el objeto central del presente Convenio la cooperación técnica para contribuir al cabal cumplimiento de los cometidos establecidos por la normativa vigente referidas en el apartado **Antecedentes**. Docentes de la UDELAR-FM (de las especialidades mencionadas en el art. 5º de la Ley 19.728) realizarán un diagnóstico de situación y asesoramiento al BPS de la incapacidad psico-física de las personas solicitantes de jubilación por incapacidad total y pensión por invalidez que en su Historia Clínica esté consignado el diagnóstico de fibromialgia. La metodología de trabajo se describe en anexo I.

TERCERO – Obligaciones de las partes:

En el marco del cumplimiento del presente convenio.

La UDELAR-FM aportará:

1) Los recursos humanos necesarios para la conformación del equipo multidisciplinario que desarrollará el diagnóstico de situación y asesoramiento al BPS. el que estará integrado por 3 (tres) docentes con una remuneración equivalente a grado 3 (tres) con 24 (veinticuatro) horas, y el equivalente a 2 (dos) compensaciones FLD (Fondos de Libre Disponibilidad) del 45% de un docente grado 5 (cinco) con 48 (cuarenta y ocho) horas y un docente grado 4 (cuatro) con 48 (cuarenta y ocho) horas.

2) 2 (dos) consultorios equipados con conexión a internet, ubicados dentro de las instalaciones del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, para el funcionamiento de 2 policlínicas semanales con duración de 6 horas cada una. Estás brindarán la atención y el análisis de documentación correspondiente a 6 pacientes por policlínica. Las policlínicas contarán con apoyo administrativo que asistirá al equipo interdisciplinario durante el desarrollo de las consultas, tomando como referencia el monto equivalente a un pasante.

Los meses en que no se alcancen los 48 casos, éstos se recuperarán en los meses restantes de la vigencia del contrato, debiendo totalizar 576 casos anuales.

El Banco de Previsión Social se compromete a:

- 1) Aportar a la UDELAR-FM la suma de 5.823.553 (cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres) pesos uruguayos, para la asistencia brindada por el equipo interdisciplinario por el plazo de un año, con el destino del fiel cumplimiento del objeto del presente convenio. Este monto incluye un 10% para gastos de administración y un 2% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC). Este monto incluye un 10% para gastos de administración y un 2% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC). El referido monto se ajustará de forma semestral en un 94,67% en base a la escala salarial de la UDELAR y en un 5,33% por el IPC de forma semestral. El pago se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales, venciendo la primera a partir de la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina. El monto consignado no incluye el pago de la licencia generada, por lo cual, se deberá hacer uso de la misma dentro del período de vigencia del Convenio.

- 2) Proveer el equipamiento informático necesario el que será utilizado únicamente para el cometido de este convenio.

CUARTO – Confidencialidad.

Las partes y/o terceros involucrados se comprometen a mantener la confidencialidad de todo tipo de información que manejen, a no difundir bajo ninguna circunstancia las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Estas obligaciones subsistirán en caso de la terminación o rescisión del presente.

La UDELAR – FM reconoce también que la citada información es propiedad exclusiva del BPS, así como todo el material proporcionado por el mismo para el cumplimiento de este convenio. Sin perjuicio de ello, los resultados del trabajo técnico realizado, podrán ser utilizados con fines docentes o de investigación, siempre que dichos fines respeten las normas éticas que regulan el accionar médico y universitario y mantengan estrictamente la confidencialidad de los datos respecto a las personas y del BPS.


B. Basso

QUINTO – Plazo.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos de que cualquiera de las partes signatarias exprese su voluntad en contrario mediante un previo aviso por escrito con 60 días de antelación, no afectándose en tal caso las acciones en curso o pendientes de ejecución.

SEXTO – Comunicaciones.

Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas, cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

SEPTIMO – Domicilios.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales a que de lugar este Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. Alvaro Mombrú

Rector Interino

UDELAR



Prof. Dr. Arturo Briva

Decano

Facultad de Medicina



Dr. Alfredo Cabrera

Presidente

BPS



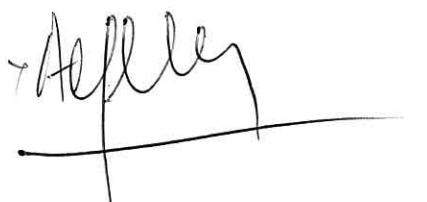
Dr. Javier Sanguinetti

Secretario General

BPS

ANEXO I. Metodología de trabajo del equipo interdisciplinario.

- Se trabajará online en sitio de intercambio proporcionado por el BPS a tales efectos, el cual contendrá el listado de personas a evaluar.
- Se deberá analizar la documentación médica aportada por los solicitantes.
- El equipo interdisciplinario citará de forma presencial a la persona a evaluar.
- Se tendrá acceso a la Historia Clínica Nacional (HCN).
- Se deberá elaborar un único informe indicando el tipo de actividad que puede o no realizar un trabajador diagnosticado con Fibromialgia a su reintegro a la actividad laboral.
- El informe será detallado en el formulario de **Evaluación de Incapacidad** proporcionado por el BPS (anexo II), con las correspondientes conclusiones.
- Si la Comisión Técnica de BPS solicitara fundamentación ampliatoria deberá brindársela.
- Deberá responder a consultas que formule el BPS en las temáticas de las especialidades



Dr. ALFREDO CABRERA CASAS
PRESIDENTE
Banco de Previsión Social



Prof. Dr. Álvaro W. Mombrú
Rector interino



JAVIER SANGUINETTI GEMINO
Secretario General
Banco de Previsión Social



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina